



# Resolución Directoral

Nº 107 - 2018-MTC/12

Lima, 29 de enero del 2018

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

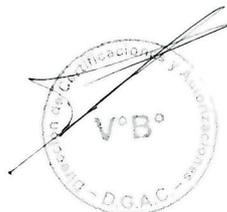
Que, de otro lado, el artículo 7 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa Nº 10358 del 09 de enero de 1946, señala que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, se ha propuesto la modificación de la RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales Regulares y No Regulares";

Que, con la Resolución Directoral Nº 834-2017-MTC/12, del 07 de diciembre de 2017 fue aprobada la difusión del texto del proyecto de modificación de la RAP 121, regulación que ha sido objeto de análisis y reformulación, generándose la necesidad de efectuar una segunda difusión del texto de proyecto;

Que, el texto, antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, debe ser puesto en conocimiento público a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;



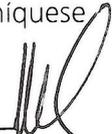
Que, el texto de la propuesta cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas a través de la memoranda N° 163-2018-MTC/12.07, N° 155-2018-MTC/12.04, N° 099-2018-MTC/12.08 y N° 150-2018-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones [www.mtc.gob.pe/dgac.html](http://www.mtc.gob.pe/dgac.html) del texto del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales Regulares y No Regulares”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



REPUBLICA DEL PERÚ  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

